

100, equivalente a 1.968.216,68 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado en 5.509.810,27 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos del Estado y Reglamento para su aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares;

Considerando que ante la cuantía de la baja ofrecida (26,32), que supera el porcentaje previsto en el respectivo presupuesto como beneficio industrial, ya que éste es de un orden del 15 por 100, parece obligado por parte de la Administración adoptar medidas cautelares adecuadas para el aseguramiento del complejo económico derivado del contrato, y con ello, del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, sobre todo en cuanto al plazo de ejecución e integridad del objeto de la relación contractual,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a don José Castejón Pardo, con domicilio en Caravaca, calle de Angel Blanc, número 9, las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), por un importe de contrata de 5.509.810,27 pesetas, que resultan de deducir 1.968.216,68 pesetas, equivalente al 26,32 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata de 7.478.026,95 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente. El citado importe de contrata de 5.509.810,27 pesetas, que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.060.349,11 pesetas con cargo al presupuesto vigente y 4.449.461,16 pesetas para el ejercicio de 1969.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 5.755.406,10 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.165.946,21 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 18.04.611 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y pesetas 4.589.459,89, con cargo al ejercicio de 1969.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 747.802,68 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Esta fianza está integrada por 299.121,07 pesetas en concepto de fianza ordinaria y 448.681,61 pesetas de fianza complementaria como garantía necesaria para la Administración dada la cuantía de la baja ofrecida.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Francisco Aguirre Gandarillas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Aguirre Gandarillas; y

Resultando que el señor Aguirre Gandarillas, procedente de la carrera judicial, desde 1944 desempeña el cargo de Magistrado de Trabajo con la máxima competencia y laboriosidad, ha alcanzado en la actualidad la categoría de Magistrado de Trabajo de primera clase, ejerciendo sus funciones en la Magistratura de Trabajo de Santander, después de haber actuado en la Magistratura número 1 de las de Vizcaya, con un total de treinta y cinco años de servicios prestados al Estado, de los que veinticuatro lo han sido en la Jurisdicción Laboral;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Aguirre Gandarillas, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cinco años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden

de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Francisco Aguirre Gandarillas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don José Moradillo y de Zaldúa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Moradillo y de Zaldúa; y

Resultando que el señor Moradillo y de Zaldúa ingresó en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo en 18 de agosto de 1941, ha ejercido las funciones propias de su cargo con gran competencia y sentido de responsabilidad en las Magistraturas de Trabajo de Teruel, Toledo, Guadalajara, Santa Cruz de Tenerife, Magistratura número 3 de Madrid y Zaragoza, así como las Comisiones de Servicio que le fueron encomendadas por la Superioridad; que como reconocimiento de su valía fué designado Secretario de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo; asimismo ha prestado destacados servicios al Departamento en la Dirección General de Jurisdicción, siendo nombrado en 1954 Secretario de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid, cargo que viene desempeñando con gran eficacia y laboriosidad;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Moradillo y de Zaldúa por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintisiete años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Moradillo y de Zaldúa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Rafael Gilardi de la Torre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Rafael Gilardi de la Torre; y

Resultando que el señor Gilardi de la Torre pertenece a la Escala Técnica del Cuerpo de Inspección de Trabajo en virtud de integración prevista en la Ley 228/1963, de 28 de diciembre; comenzó a prestar servicios en el año 1940 como Inspector técnico de Previsión Social en la Dirección General de Previsión, realizando con suma competencia cuantas funciones de inspección le fueron encomendadas cerca de numerosas Entidades de Previsión Social en diversas provincias; ha desempeñado muy eficazmente las Jefaturas de la Sección de Montepios y Mutualidades y de la Secretaría General de Servicios de la Inspección Técnica de Previsión Social; ha sido Vocal de la Comisión de Ayuda Familiar; en 24 de febrero de 1968, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 88/1968, de 18 de enero, que reorganiza el Ministerio de Trabajo, fué nombrado Jefe del Negociado de Instituciones, Entidades y Organismos de la Seguridad Social, dependiente de la Secretaría de la Inspección Central de Trabajo, cargo que viene desempeñando con gran eficiencia y laboriosidad relevante;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Gilardi de la Torre, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintiocho años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;